

Guayaquil, Junio 19 de 2017

Señor  
Hugo Daniel Destéfano  
**Gerente General de JEDESCO S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy, se cedieron algunas acciones correspondientes al Capital Social de JEDESCO S.A., mismas que se detallan a continuación:

1. **TÍTULO No. 11.-** De propiedad del señor Hugo Daniel Destéfano, contentivo de 220 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
2. **TÍTULO No. 13.-** De propiedad de la compañía BERATON HOLDINGS CORP., contentivo de 1.957.270 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
3. **TÍTULO No. 14.-** De propiedad del señor Leandro Enrique Pulido, contentivo de 613 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
4. **TÍTULO No. 15.-** De propiedad de la compañía TELBRIDGE HOLDINGS LTD., contentivo de 251.126 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---

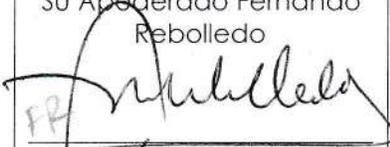
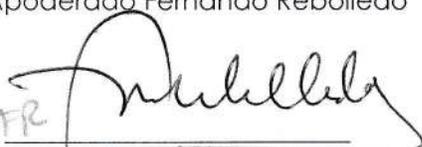
Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, pagadas en un 100% de su valor.

Se deja constancia expresa que, por la transferencia de acciones efectuada se ceden, como en efecto quedan cedidos: 1.- Todas las meras expectativas y los derechos que el cedente tenga o pudiere llegar a tener, por las acciones que se transfieren; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad; 3.- Todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Los eventuales derechos de atribución o de preferencia por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber efectuado en el pasado.

Con estos antecedentes, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo esta transferencia y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscribe la presente carta el cesionario.

Atentamente,

CESIÓN TÍTULO 11	CESIÓN TÍTULO 14
 Hugo Daniel Destéfano <b>CEDENTE</b>	LP  Leandro Enrique Pulido / María Marcela Mocayar <b>CEDENTE/ CONYUGE DE CEDENTE</b>
P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>	P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>

CESIÓN TÍTULO 13	CESIÓN TÍTULO 15
<p data-bbox="306 239 773 302">P. BERATON HOLDINGS CORP. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="360 436 719 495">BERATON HOLDINGS CORP. <b>CEDENTE</b></p>	<p data-bbox="938 239 1404 302">P. TELBRIDGE HOLDINGS LTD Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="1000 436 1338 495">TELBRIDGE HOLDINGS LTD. <b>CEDENTE</b></p>
<p data-bbox="306 533 773 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="380 730 699 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>	<p data-bbox="938 533 1404 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="1010 730 1321 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>



Sentencia de Divorcio Apostillada

11	ANEXO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
5	18 ABR. 2012
BANCO MAGNOLIA C.A. (S.A.) CALLE 100 # 100-100 BOGOTÁ, D.C.	

SUCORRAL: 0085 18/04/2012 08:30:49  
ON-LINE OPERATION: 0000000096  
CAJERO: N15158 No: 00113  
De Host: 007849- Cod.Ses: 3915

FormaPago: Efectivo

Convenio: 5326 - MIN REL EXTERIORES

Moneda: 01-PESOS  
Importe: \$ \*\*\*\*\*39.00

Codien Barras: 65816  
651204

VERIFIQUE que la REFERENCIA sea Correcta  
TICKET VALIDO CON SELLO DE CAJA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CENTRAL MATRIMONIOS TOMO 2º E NUMERO 549 AÑO 1986

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de Diciembre de 1986, ante mí, Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Hugo Daniel DESTEFANO

Edad 29 años, profesión empleado estado soltero

nacionalidad argentina nacido en Cap. Federal

domiciliado en Av. San Pedrito 636 Doc. Ident. DNI: 13.404.117

Hijo de Miguel Luis DESTEFANO

nacionalidad argentina profesión jubilado

domiciliado en Av. San Pedrito 636

y de Eugenio PEREIRO

nacionalidad argentina profesión empleada

domiciliado en Av. San Pedrito 636

Miriam Noemi LEMUS

Edad 24 años, profesión empleada estado soltera

nacionalidad argentina nacida en Cap. Federal

domiciliada en Av. San Pedrito 636 Doc. Ident. DNI: 14.927.814

Hija de Lino Antonio LEMUS

nacionalidad argentina profesión jubilado

domiciliado en Av. San Pedrito 636

y de Nieves Raquel GONZALEZ

nacionalidad argentina profesión empleada

domiciliado en Av. San Pedrito 636

Cumplidas las formalidades legales y recibido el consentimiento de los contrayentes en nombre de la Ley los declaro unidos en matrimonio ante los testigos:

Cristina Mónica NOCERA Doc. Ident. DNI: 14.809.417 Edad 25 años

Estado casada Profesión estudiante Domicilio Av. del Trabajo 1711

Eduardo Raúl GABUTTI Doc. Ident. DNI: 12.966.677 Edad 27 años

Estado casado Profesión médico Domicilio Av. Gál. Pz 5926- Leido

el acto lo firmaron conmigo los esposos y los testigos.

pos.

[Signatures]

Decreto

DIVORCIO VINCULAR

Ley 23.515

Nº 77

Sec. 1

Fecha 15-2-09

C.F.

Oficio Archivado

Nº 937

de Netas Margales

Dirección Archivo Gral.

R.S. A.e. 26/3/09

[Signature]



Dr. FABIAN JESUS RONZIO  
FISCAL PUBLICO  
REGISTRO DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

REPÚBLICA ARGENTINA  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas  
Certifico que el presente documento es copia fiel de su  
inscripción original que se encuentra en este Archivo Ge-  
neral. Su retención está prohibida por la ley (art. 24  
ley 12.287).



Buenos Aires, 23 MAR 2012

SUSANA ELENA QUERALT  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
Dir. Gral. Reg. Est. Civil y Cap. de las Personas  
Gobierno Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Este documento debe anexarse al  
timbrado oficial correspondiente

INSTRUMENTO: 0435500121800  
N.º: 220002578987-Ileana Dardano  
PC30000050

PBS: 99

\$ 60.00

60.00

IMPORTE DE 15-10-01-4954  
CANTIDAD DE 2  
FECHA: 13-10-2011  
D. I. 00041193  
HORA: 09:49:57  
CABA - 1931



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por SUSANA ELENA QUERALT
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de REGISTRO CIVIL
5. En BUENOS AIRES el día 18/04/2012
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO  
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 65816/2012
9. Sello/Timbre: 39

*Susana Elena Queralt*  
ROMINA MARIAM LEMUS  
10 Firma  
MIRIAM NOEMI LEMUS  
HUGO DANIEL DESTEFANO

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE MATRIMONIO  
Titular del Documento: MIRIAM NOEMI LEMUS - HUGO DANIEL DESTEFANO



2012065816



03407052B073567701C1E6D0F1EB8D65

10/03/09

SE NOTIFICAN DE SENTENCIA.

Señor Juez:

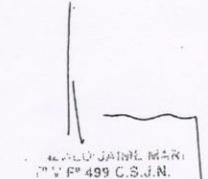
MIRIAM NOEMI LEMUS, por derecho propio, DNI N° 14.927.814 con domicilio real en la calle Curapaligüe 967, piso 4°, Dto. 38, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyendo domicilio procesal conjuntamente con el letrado que me patrocina doctor GONZALO JAIME MARI T° VF° 499 CSJN en Avenida Corrientes 1302 8° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y HUGO DANIEL DESTEFANO, también por derecho propio, D.N.I. N° 13.404.117 con domicilio real en la calle Av. Eva Perón 1879, Piso 10°, Dto. 93, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio procesal conjuntamente con la letrada que me patrocina doctora ERICA GABRIELA CARBALLAL T°70 F°422 CPACF; en la calle Cerrito 260 9° piso CABA, en autos caratulados "LEMUS MIRIAM NOEMI C/DESTEFANO HUGO DANIEL S/DIVORCIO VINCULAR" a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que ambas partes venimos a notificarnos de la sentencia recaída en autos de fecha 13/02/2009, por la cual se decreta nuestro divorcio vincular y se homologa el acuerdo arribado, prestando conformidad ambas partes la dicha resolución.

II.- Atento lo expuesto reiteramos se libre oficio al Registro Nacional de las Personas a fin de inscribir nuestro divorcio vincular, asimismo se libren los testimonios respectivos.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que

Será Justicia

  
GONZALO JAIME MARI  
T° V F° 499 C.S.J.N.  
F° III F° 375 C.A.S.M.  
  
ERICA GABRIELA CARBALLAL  
C.P.A. Abogada  
EXTRA. C.F. T° 70 F° 422





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

937

OFICIO JUDICIAL N° 9392

COLEG. PUBLICO ABOGADOS CF

LEMUS-DESTEFANO: DIV CIV 771

FECHA INGRESO 19/03/2009

PASADO A DIRECCION ARCHIVO GENERAL

Lemus / Destefano

SEGUNDO: Ambas partes son contestes en cuanto a la existencia de la causal invocada, conforme surge de autos, por lo que atento lo dictaminado por la Señora Agente Fiscal, y toda vez que dicho reconocimiento es admitido por el artículo doscientos treinta y dos del Código Civil, corresponde acceder a lo peticionado, y

CPA 100

OFICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Marzo de 2009.



Señor Director del Registro del Estado Civil y  
Capacidad de las Personas de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "LEMUS MIRIAM NOEMI c/ DESTEFANO HUGO DANIEL s/DIVORCIO ART. 214 INC. 2DO. CODIGO CIVIL" que se tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 77, sito en la calle Lavalle 1212 4to. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la doctora Gladys Adriana Carminati, Secretaria a *M. Cerzo*, a fin de solicitarle tome razón de la sentencia recaída en autos con fecha 13 de febrero de 2009.

Los cónyuges citados contrajeron matrimonio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 1986, asentado en el TOMO 2° E, NUMERO 549, FOLIO 149, del AÑO 1986.-

A continuación se transcriben las partes pertinentes: "Buenos Aires, trece de Febrero de dos mil nueve.- Por recibido.-VISTOS: Estos autos, en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias, **RESULTA: PRIMERO.-** A fojas veintiuno barra veintidós y veinticuatro comparecen ambos cónyuges por derecho propio y en forma conjunta, promoviendo demanda de divorcio vincular, fundados en la causal prevista por el artículo doscientos catorce, inciso segundo del Código Civil, manifestando que contrajeron matrimonio con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de cuya unión nacieron Natalia Andrea y Franco Daniel, agregando que se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse desde enero del dos mil cinco.- **SEGUNDO.-** A fojas veintisiete se expide la Señora Defensora de Menores e Incapaces, y a fojas veintiséis dictamina la Señora Agente Fiscal.- **Y CONSIDERANDO: PRIMERO:** Con la documentación de fojas tres barra ocho ha quedado acreditado el matrimonio de las partes, y el nacimiento de sus hijos.- **SEGUNDO:** Ambas partes son contestes en cuanto a la existencia de la causal invocada, conforme surge de autos, por lo que atento lo dictaminado por la Señora Agente Fiscal, y toda vez que dicho reconocimiento es admitido por el Jefe de los doscientos treinta y dos del C...

conformidad con lo dictaminado por la Señora Defensora de Menores e Incapaces, corresponde homologar lo acordado por las partes a fojas veintiuno barra veintidós.-  
 CUARTO: Las costas serán impuestas en el orden causado atento el reconocimiento de los hechos formulados.- Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas y dictámenes de los Ministerios Públicos, **FALLO:** Decretando el divorcio vincular de MIRIAM NOEMI LEMUS (Documento Nacional de Identidad número catorce millones novecientos veintisiete mil ochocientos catorce) y HUGO DANIEL DESTEFANO (Documento Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos cuatro mil ciento diecisiete), y la disolución de la sociedad conyugal (conforme artículos doscientos catorce inciso segundo, doscientos diecisiete, doscientos treinta y dos y mil trescientos seis del Código Civil). Homológase lo convenido por las partes a fojas veintiuno barra veintidós. Las costas se imponen en el orden causado. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula y a las Señoras Agente Fiscal y Defensora de Menores e Incapaces en sus públicos despachos, a cuyo fin, córraseles vista. Cópiese, regístrese; firme que sea la presente, inscribase, a cuyo fin librese oficio o testimonio conforme ley veintidós mil ciento setenta y dos, en su caso. Fecho, expídanse testimonios para las partes. Oportunamente, archívense las presentes actuaciones, previa comunicación al Centro de Informática Judicial.-Firmado/ *Adriana Ceramisti* Se hace constar que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente la Dra. Erica Gabriela Carballal y/o quien ésta designe, con documento nacional de identidad veinte millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

*2/L. "Adriana Ceramisti, Juez" Vale*  
*Edo: "en cargo" vale*

*[Handwritten Signature]*  
 GUSTAVO E. NO  
 SECRETARIO

Reg. Civil y del Estado Civil  
 Gobierno de las Personas  
 20 MAR 2009  
 ARCHIVO REGISTRAL

OFICIO Nº 9392  
 Cumplido se remite a sus efectos  
 Dir. Gen. del Registro del Estado Civil y de las Personas

23 MAR 2009

*[Handwritten Signature]*  
 GUSTAVO E. NO  
 SECRETARIO



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

Con lo informado precedentemente, remítase al Señor Juez Oficiante, sirviendo la presente como atenta nota de envío.-

INFORME N° 1416 GRC-2009

Buenos Aires, 25 de Marzo de 2009.-




*[Handwritten Signature]*  
Dña. GREGORIA E. PIÑEIRO  
DIRECTORA LEGAL  
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Agente Fiscal, y toda vez que dicho reconocimiento es admitido por el artículo doscientos treinta y dos del Código Civil, corresponde acceder a lo peticionado, y

Cesionario Apoderado de COTTRELL HOLDING INC.





## POWER OF ATTORNEY

### **KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS**

That the undersigned, **COTTRELL HOLDING INC.** (hereinafter "the Company"), a company organized and existing under the BVI Business Companies Act of the British Virgin Islands, having its Registered Office at Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, DOES HEREBY APPOINT **FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO**, holder of the Spanish passport number XDA141621, (hereinafter the "Attorney in Fact"), acting singly, to be the true and lawful Attorney in Fact for the Company, conferring upon his authority and power to represent and manage the Company, in connection with its business activities in any part of the world, including all its assets and properties, with such general and special authority as to principal and supplementary matters as may be necessary, being empowered to borrow or lend monies, with or without security; to collect, in or out of judicature, and receive monies, products, prices, installments, rents, dividends, profits, incomes and properties belonging to the Company; to enter into all types of financial transactions and to contract in the name of the company and undertake all kinds of liabilities or obligations; to open and operate bank accounts without limitation, whether current, savings or other types, for a fixed or indefinite term; to apply for letters of credit and issue indemnities in connection therewith; to draw, accept, issue, endorse, guarantee and discount bills of exchange, notes and other instruments of credit, whether negotiable or not; to grant pledges, mortgages or other security interests or liens on the properties of the Company; to purchase property and property rights, whether real or personal, corporeal or incorporeal, movable or immovable, and in connection with the business of the company to sell, exchange, lease, transfer or dispose of the same; to open and operate brokerage accounts and in connection therewith to purchase in cash or on a margin, commodities, stocks, bonds, warrants, options and securities in general, and in connection



therewith to exercise the right to vote or other rights inherent in the ownership and possession of such property; to make investments in other companies, whether or not related to the Business of the Company; to open branches or offices of the Company in any part of the world, to appoint, remove, suspend, discharge and dismiss employees, and to delegate authority to third persons to represent and manage said branches or offices, with all or some of the powers herein granted; to represent the Company before the judicial, administrative, political or other authorities of any country or state, or political subdivisions thereof, in and out of court, and to answer and file lawsuits and appeals, settle differences or controversies, participate in bankruptcy, criminal or other proceedings, including by way of arbitration; to pay taxes fees, duties and imposts in general, and to file claims or appeals in connection therewith.

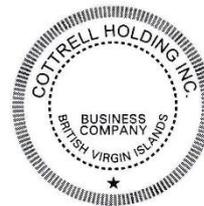
This Power of Attorney shall remain in full force for 2 years.

IN WITNESS WHEREOF, this Power of Attorney is granted in Panama, Republic of Panama on this 13th day of December, 2016.

**COTTRELL HOLDING INC.**

*Feliciano Ortiz*

Arino Enterprises Inc. – Sole Director  
By: Feliciano Ortiz



Yo, **Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (a) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 13 DIC 2016

TESTIGO TESTIGO

**Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.**  
Notario Público Primero



172  
4144  
3147  
13 12 16  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
=010.00  
P.B. 1110



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Roberto Rosales
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: Gilberto Romero  
CERTIFICADO 13 DIC 2016
- 5 EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_  
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2016 54354
- 9 Sello/Timbre 10 Firma: [Handwritten Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

Yo, Roberto Rosales, Notario Público de Panamá, en virtud de mi fe pública, certifico que el presente documento es auténtico y que el contenido del mismo es fiel a lo que se declara en el mismo.

CERTIFICADO

Fecha: 13 de Diciembre de 2016

Lugar: Panamá

Firma: [Handwritten Signature]

Sello/Timbre: [Handwritten Signature]

Notario Público Roberto Rosales

-----  
PODER  
-----

**POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR** que la suscrita, **COTTRELL HOLDING INC.**, una sociedad constituida y existente a tenor de la Ley de Sociedades Mercantiles de las Islas Vírgenes Británicas, cuya oficina registrada se encuentra ubicada en Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, **POR ESTE MEDIO** designa a **FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO**, portador del pasaporte español número XDA ciento cuarenta y un mil seiscientos veintiuno (XDA141621) (en adelante denominado el "Apoderado", actuando de manera individual, como el Apoderado verdadero y legal de la Sociedad, confiriéndole autoridad y facultad para representar y administrar la Sociedad en relación con sus actividades mercantiles en cualquier parte del mundo, incluidos todos sus activos y propiedades, con las autorizaciones principales y complementarias que fueren necesarias, quedando facultado para dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; cobrar, judicial o extrajudicialmente, y recibir dineros, productos, precios, plazos, rentas, dividendos, utilidades, ingresos y propiedades que pertenezcan a la Sociedad; celebrar todo tipo de transacciones financieras y contraer en nombre de la Sociedad y asumir toda clase de pasivos u obligaciones; abrir y manejar cuentas bancarias sin restricción alguna, ya fueren corrientes, de ahorro o de otra clase, por un período fijo o indefinido; solicitar cartas de crédito y emitir indemnizaciones en relación con las mismas; girar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos de crédito, fueren o no negociables; otorgar prendas, hipotecas u otros intereses prendarios o gravámenes sobre las propiedades de la Sociedad; adquirir propiedades y derechos de propiedad, ya fueren reales o personales, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, y en relación con el negocio de la Sociedad

vender, permutar, arrendar, traspasar o disponer de los mismos; abrir y manejar cuentas de corretaje y en relación con las mismas adquirir al contado o mediante una cuenta de margen materias primas, mercancías, bonos, garantías, opciones y valores en general y a tal efecto, ejercer el derecho a voto u otros derechos inherentes a la tenencia y posesión de dicha propiedad; realizar inversiones en otras empresas, estuvieren o no relacionadas con el negocio de la Sociedad; abrir sucursales u oficinas de la Sociedad en cualquier parte del mundo; nombrar, destituir, suspender, remover y despedir colaboradores, y delegar autorización a terceros para representar y administrar dichas sucursales u oficinas, con todas o algunas de las facultades otorgadas en este poder; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, políticas o de otra naturaleza de cualquier país o estado o subdivisiones políticas del mismo, judicial o extrajudicialmente, y contestar y presentar demandas y apelaciones, transigir diferencias o controversias, participar en procesos de quiebra, penales o de otra índole, incluso por medio de arbitraje; pagar impuestos, derechos, tasas y contribuciones en general y presentar reclamos o apelaciones en relación con éstos.-----

Este Poder permanecerá en plena vigencia por un período de dos (2) años.-----

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** este Poder es otorgado en Panamá, República de Panamá hoy, día trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-----

**COTTRELL HOLDING INC.**-----

(Fdo.) Feliciano Ortiz, por Arino Enterprises Inc., Director Único--  
(SELLO CORPORATIVO DE COTTRELL HOLDING INC.)-----

Seguido aparecen las siguientes certificaciones en español:-----

"Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del

Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144) CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad del sujeto que firmó el presente documento, su firma es auténtica. -- Panamá, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). - (Fdo.) Ilegible, Testigo - (Fdo.) Ilegible, Testigo - (Fdo.) Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero - (SELLO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ)."

-----"APOSTILLE-----

----- (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)-----

1. País: PANAMÁ-----

El presente documento público-----

2. ha sido firmado por Roberto René Rojas-----

3. quien actúa en calidad de Notario-----

4. y está revestido del sello/timbre de Notaría Primera-----

-----CERTIFICADO-----

5. en PANAMÁ-----6. el 13 de diciembre de 2016-----

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-----

8. bajo el número 2016-54754-----

9. Sello/timbre: SELLO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, TESORERÍA-----

10. Firma: (Fdo.) Ilegible-----

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.-----

(SELLO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, REPÚBLICA DE PANAMÁ)."

Guayaquil, Junio 19 de 2017

Señor  
Hugo Daniel Destéfano  
**Gerente General de JEDESCO S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy, se cedieron algunas acciones correspondientes al Capital Social de JEDESCO S.A., mismas que se detallan a continuación:

1. **TÍTULO No. 11.-** De propiedad del señor Hugo Daniel Destéfano, contentivo de 220 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
2. **TÍTULO No. 13.-** De propiedad de la compañía BERATON HOLDINGS CORP., contentivo de 1.957.270 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
3. **TÍTULO No. 14.-** De propiedad del señor Leandro Enrique Pulido, contentivo de 613 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
4. **TÍTULO No. 15.-** De propiedad de la compañía TELBRIDGE HOLDINGS LTD., contentivo de 251.126 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---

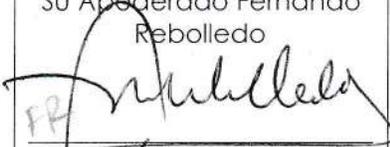
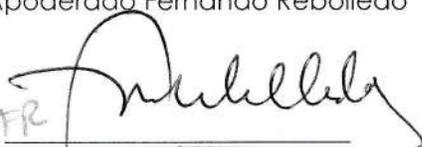
Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, pagadas en un 100% de su valor.

Se deja constancia expresa que, por la transferencia de acciones efectuada se ceden, como en efecto quedan cedidos: 1.- Todas las meras expectativas y los derechos que el cedente tenga o pudiere llegar a tener, por las acciones que se transfieren; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad; 3.- Todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Los eventuales derechos de atribución o de preferencia por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber efectuado en el pasado.

Con estos antecedentes, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo esta transferencia y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscribe la presente carta el cesionario.

Atentamente,

CESIÓN TÍTULO 11	CESIÓN TÍTULO 14
 Hugo Daniel Destéfano <b>CEDENTE</b>	 LP Leandro Enrique Pulido / María Marcela Mocayar <b>CEDENTE/ CONYUGE DE CEDENTE</b>
P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  FR COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>	P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  FR COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>

CESIÓN TÍTULO 13	CESIÓN TÍTULO 15
<p data-bbox="306 239 773 302">P. BERATON HOLDINGS CORP. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="360 436 719 495">BERATON HOLDINGS CORP. <b>CEDENTE</b></p>	<p data-bbox="938 239 1404 302">P. TELBRIDGE HOLDINGS LTD Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="1000 436 1338 495">TELBRIDGE HOLDINGS LTD. <b>CEDENTE</b></p>
<p data-bbox="306 533 773 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="380 730 699 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>	<p data-bbox="938 533 1404 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="1010 730 1325 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>

Cedente Apoderado de \*BERATON HOLDINGS CORP.

Se adjuntó el Documento de Poder Apostillado y traducido cuando se inscribió a la \*COMPAÑÍA EXTRANJERA.



Cesionario Apoderado de \*COTTRELL HOLDING INC.

Se adjuntó el Documento de Poder Apostillado y traducido cuando se inscribió a la \*COMPAÑÍA EXTRANJERA.



Guayaquil, Junio 19 de 2017

Señor  
Hugo Daniel Destéfano  
**Gerente General de JEDESCO S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy, se cedieron algunas acciones correspondientes al Capital Social de JEDESCO S.A., mismas que se detallan a continuación:

1. **TÍTULO No. 11.-** De propiedad del señor Hugo Daniel Destéfano, contentivo de 220 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
2. **TÍTULO No. 13.-** De propiedad de la compañía BERATON HOLDINGS CORP., contentivo de 1.957.270 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
3. **TÍTULO No. 14.-** De propiedad del señor Leandro Enrique Pulido, contentivo de 613 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
4. **TÍTULO No. 15.-** De propiedad de la compañía TELBRIDGE HOLDINGS LTD., contentivo de 251.126 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---

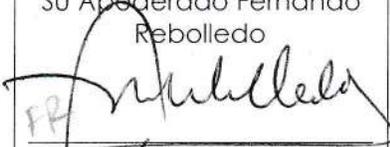
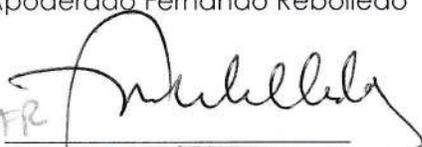
Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, pagadas en un 100% de su valor.

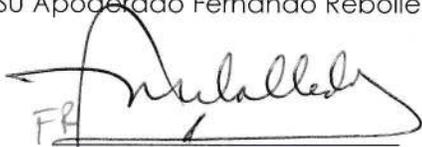
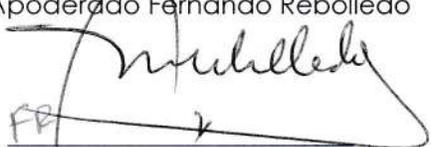
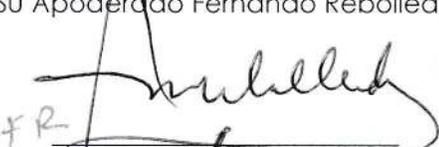
Se deja constancia expresa que, por la transferencia de acciones efectuada se ceden, como en efecto quedan cedidos: 1.- Todas las meras expectativas y los derechos que el cedente tenga o pudiere llegar a tener, por las acciones que se transfieren; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad; 3.- Todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Los eventuales derechos de atribución o de preferencia por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber efectuado en el pasado.

Con estos antecedentes, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo esta transferencia y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscribe la presente carta el cesionario.

Atentamente,

CESIÓN TÍTULO 11	CESIÓN TÍTULO 14
 Hugo Daniel Destéfano <b>CEDENTE</b>	LP  Leandro Enrique Pulido / María Marcela Mocayar <b>CEDENTE/ CONYUGE DE CEDENTE</b>
P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>	P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>

CESIÓN TÍTULO 13	CESIÓN TÍTULO 15
<p data-bbox="306 239 773 302">P. BERATON HOLDINGS CORP. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="360 434 719 495">BERATON HOLDINGS CORP. <b>CEDENTE</b></p>	<p data-bbox="938 239 1404 302">P. TELBRIDGE HOLDINGS LTD Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="998 434 1339 495">TELBRIDGE HOLDINGS LTD. <b>CEDENTE</b></p>
<p data-bbox="306 533 773 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="381 728 699 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>	<p data-bbox="938 533 1404 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="1006 728 1325 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>



Guayaquil, Junio 19 de 2017

Señor  
Hugo Daniel Destéfano  
**Gerente General de JEDESCO S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente le comunicamos que el día de hoy, se cedieron algunas acciones correspondientes al Capital Social de JEDESCO S.A., mismas que se detallan a continuación:

1. **TÍTULO No. 11.-** De propiedad del señor Hugo Daniel Destéfano, contentivo de 220 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
2. **TÍTULO No. 13.-** De propiedad de la compañía BERATON HOLDINGS CORP., contentivo de 1.957.270 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
3. **TÍTULO No. 14.-** De propiedad del señor Leandro Enrique Pulido, contentivo de 613 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---
4. **TÍTULO No. 15.-** De propiedad de la compañía TELBRIDGE HOLDINGS LTD., contentivo de 251.126 acciones, se ceden y transfieren a favor de la compañía COTTRELL HOLDING INC.---

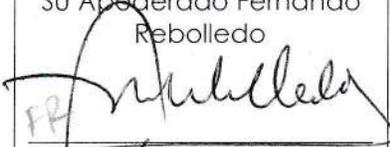
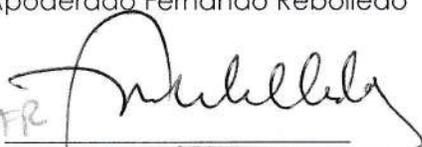
Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, pagadas en un 100% de su valor.

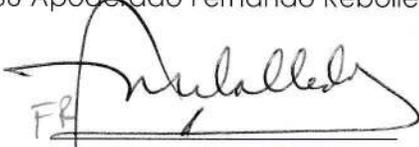
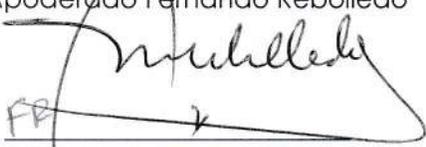
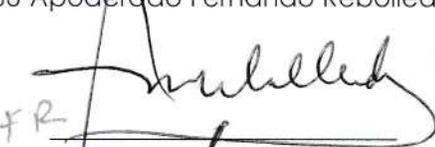
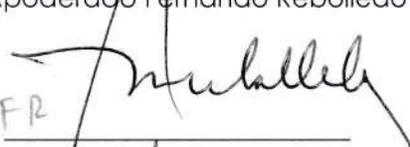
Se deja constancia expresa que, por la transferencia de acciones efectuada se ceden, como en efecto quedan cedidos: 1.- Todas las meras expectativas y los derechos que el cedente tenga o pudiere llegar a tener, por las acciones que se transfieren; 2.- Todo tipo de dividendos declarados y no retirados, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad; 3.- Todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiera concluido; 4.- Los eventuales derechos de atribución o de preferencia por emitirse o emitidos; y, 5.- Derechos por aportes en numerarios o en especie que pudiera haber efectuado en el pasado.

Con estos antecedentes, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo esta transferencia y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

También suscribe la presente carta el cesionario.

Atentamente,

CESIÓN TÍTULO 11	CESIÓN TÍTULO 14
 Hugo Daniel Destéfano <b>CEDENTE</b>	LP  Leandro Enrique Pulido / María Marcela Mocayar <b>CEDENTE/ CONYUGE DE CEDENTE</b>
P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>	P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo  COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b>

CESIÓN TÍTULO 13	CESIÓN TÍTULO 15
<p data-bbox="306 239 773 302">P. BERATON HOLDINGS CORP. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="360 436 721 495">BERATON HOLDINGS CORP. <b>CEDENTE</b></p>	<p data-bbox="938 239 1404 302">P. TELBRIDGE HOLDINGS LTD Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="997 436 1338 495">TELBRIDGE HOLDINGS LTD. <b>CEDENTE</b></p>
<p data-bbox="306 533 773 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="380 730 704 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>	<p data-bbox="938 533 1404 596">P. COTTRELL HOLDING INC. Su Apoderado Fernando Rebolledo</p>  <p data-bbox="1013 730 1321 789">COTTRELL HOLDING INC. <b>CESIONARIA</b></p>

Cedente Apoderado de \*TELBRIDGE HOLDINGS INC.

Se adjuntó el Documento de Poder Apostillado y traducido cuando se inscribió a la \*COMPAÑÍA EXTRANJERA.



Cesionario Apoderado de \*COTTRELL HOLDING INC.

Se adjuntó el Documento de Poder Apostillado y traducido cuando se inscribió a la \*COMPAÑÍA EXTRANJERA.

